

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-127/2012

**ACTORA: COALICIÓN
“MOVIMIENTO PROGRESISTA”**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL,
CORRESPONDIENTE AL
DISTRITO ELECTORAL
FEDERAL ONCE (11) CON
CABECERA EN ECATEPEC,
ESTADO DE MÉXICO**

**MAGISTRADO PONENTE:
FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: ALEJANDRO
OLVERA ACEVEDO**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-127/2012**, promovido por la Coalición denominada “Movimiento Progresista”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad responsable, en contra del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal once (11) del Estado de México, con cabecera en Ecatepec, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de

SUP-JIN-127/2012

la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisa en su escrito de demanda, y

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes. De lo narrado por la Coalición actora, en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del procedimiento electoral federal. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario dos mil once–dos mil doce (2011-2012), para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.

2. Jornada electoral. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de elección popular precisados en el punto uno (1) que antecede.

3. Sesión de cómputo distrital. El cuatro de julio de dos mil doce, dio inicio la sesión del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal once (11) del Estado de México, con cabecera en Ecatepec, a fin de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Nuevo escrutinio y cómputo total. Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó

a cabo nuevo escrutinio y cómputo total de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, instaladas en el mencionado distrito electoral federal once (11) del Estado de México.

5. Cómputo distrital. Concluido el cómputo distrital, el cinco de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO	NUMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	25,083	Veinticinco mil ochenta y tres
 Coalición "Compromiso por México"	64,657	Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete
 Coalición "Movimiento Progresista"	64,237	Sesenta y cuatro mil doscientos treinta y siete
 Nueva Alianza	4054	Cuatro mil cincuenta y cuatro
Candidatos no registrados	118	Ciento dieciocho
Votos nulos	3,081	Tres mil ochenta y uno
Votación total	161,230	Ciento sesenta un mil doscientos treinta

II. Juicio inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, la Coalición "Movimiento Progresista", presentó en el

SUP-JIN-127/2012

Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal once (11) del Estado de México, con cabecera en Ecatepec, escrito de demanda de juicio de inconformidad.

III. Tercera interesada. Durante la tramitación de los juicios de inconformidad, al rubro identificado, compareció como tercera interesada la Coalición “Compromiso por México”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable.

IV. Remisión de expediente y recepción en Sala Superior. Mediante oficio CDE/11/P/215/2012, de doce de julio de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el mismo día, el Consejero Presidente del citado Consejo Distrital responsable exhibió el expediente integrado con motivo de la presentación del escrito de demanda de juicio de inconformidad, con sus anexos.

V. Turno a Ponencia. Mediante proveído de catorce de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **SUP-JIN-127/2012**, con motivo del juicio de inconformidad promovido por la Coalición “Movimiento Progresista”, a fin de turnarlo a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Radicación. Mediante proveído de catorce de julio de dos mil doce, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la recepción y radicación del expediente, del juicio de

inconformidad al rubro indicado, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

VII. Admisión. El veinticuatro de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor, al no advertir de oficio causal alguna de notoria improcedencia, admitió a trámite la demanda de juicio de inconformidad presentada por la Coalición “Movimiento Progresista”, radicada en el expediente al rubro identificado.

VIII. Incidente de nuevo escrutinio y cómputo. Por acuerdo de veintiocho de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo hecha por la actora en su escrito de demanda, la apertura del incidente correspondiente, a efecto de resolver la litis incidental, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

IX. Sentencia incidental. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la actora, en el sentido de considerarla infundada, por lo cual se determinó que no ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

X. Cierre de instrucción. Por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil doce, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, el Magistrado Ponente declaró cerrada la instrucción, en el juicio de inconformidad que se resuelve, con lo cual quedó en estado de resolución, ordenando formular el respectivo proyecto de sentencia

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un juicio de inconformidad promovidos por una Coalición, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal once (11) de Estado de México, con cabecera en Ecatepec.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Se procede en primer lugar al estudio de las causales de improcedencia, dado que es un aspecto de carácter preferente, que atañe a la procedibilidad del medio de impugnación al rubro identificado; para analizar después los requisitos de procedibilidad, ordinarios y especiales, del juicio de inconformidad, así como, en su caso, del fondo de la litis planteada.

En el juicio de inconformidad al rubro indicado, el Consejero Presidente responsable, en su informe

circunstanciado aduce que se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la falta de consentimiento de Movimiento Ciudadano de interponer el juicio de inconformidad que ahora se resuelve, pues la demanda no fue firmada por el representante del citado partido político.

A juicio de esta Sala Superior, la anterior causal de improcedencia es infundada, dado que, como se resolvió en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, Jaime Vázquez Peralta, quien suscribe la demanda, tiene acreditada su personería como representante de la Coalición “Movimiento Progresista”.

TERCERO. Requisitos ordinarios y especiales de procedibilidad. Dado que la procedibilidad del medio de impugnación al rubro indicado es de estudio preferente y necesario para poder, en su caso, analizar el fondo de la *litis*, esta Sala Superior procede al estudio atinente.

1. Requisitos ordinarios. Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior, en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó lo relativo a estos requisitos, motivo por el cual se considera que no es necesario hacer pronunciamiento al respecto, por ser un tema decidido favorablemente, con antelación.

2. Requisitos especiales de procedibilidad del juicio de inconformidad. Los requisitos especiales de

SUP-JIN-127/2012

procedibilidad, del juicio de inconformidad, también están satisfechos, como se expone a continuación:

2.1 Precisión de la elección que se controvierte. La actora, en su escrito de demanda, precisa que la elección, objeto indirecto de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas instaladas en el distrito electoral federal (11) de Estado de México, con cabecera en Ecatepec, por las causas específicas que menciona en su demanda.

2.2 Individualización de acta distrital. En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque la accionante señala que controvierte el resultado contenido en el acta de cómputo distrital elaborada por el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal once (11) del Estado de México, con cabecera en Ecatepec, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 Individualización de mesas directivas de casilla. Con relación al requisito previsto en el inciso c), del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el sentido de

señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte.

Las casillas cuya votación se controvierte, aduciendo la causal de nulidad existente en cada caso, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

2.4 Error aritmético. Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se aduzca error aritmético, tal circunstancia no es aplicable en el particular, porque no se impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital por error aritmético, sino por nulidad de la votación recibida en determinadas mesas directivas de casilla.

CUARTO. Método de estudio. Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por lo cuales consideren que se debe anular la votación recibida en casilla.

Al respecto, cabe destacar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la renovación de los depositarios de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se debe hacer mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que, en el ejercicio de la función electoral, son principios rectores la

SUP-JIN-127/2012

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, implica el conocimiento sin error cierto, seguro y claro de algo y, en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego al sistema normativo vigente, tanto constitucional como legal, a efecto de dotar de certidumbre a su actuación.

En este sentido se debe tener presente, como se expuso al analizar los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben aducir de forma individualizada las casillas y causa o causas de nulidad en cada una de ellas, pues sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital,

fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos de la actora en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causales de nulidad expresamente previstas en el citado precepto procesal electoral federal;

Si en la demanda se invoca, como casual de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, una

SUP-JIN-127/2012

circunstancia diversa, de hecho o de Derecho, ello no puede ser causa justificada para anular la votación en una determinada mesa directiva de casilla.

Por tanto, primero se precisarán las causas que la actora hace valer para el efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, para analizar posteriormente, en forma individualizada, tales argumentos y, en su caso, se procederá a confirmar o declarar la nulidad de la votación recibida en determinadas casillas, para el efecto final de recomponer el cómputo distrital correspondiente, restando la votación anulada.

QUINTO. Nulidad de la votación recibida en casilla.

La actora aduce que se actualizan las siguientes causas de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se precisan a continuación:

CONSCUTIVO	SECCION	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1	1302	B	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
2	1302	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
3	1307	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
4	1308	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
5	1310	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
6	1310	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
7	1311	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
8	1311	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
9	1312	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
10	1312	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
11	1313	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
12	1313	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
13	1314	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
14	1315	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
15	1315	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
16	1316	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
17	1316	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-127/2012

CONSCUTIVO	SECCION	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
18	1316	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
19	1316	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
20	1317	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
21	1317	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
22	1317	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
23	1317	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
24	1318	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
25	1318	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
26	1318	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
27	1318	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
28	1323	B	ERROR ARITMETICO ART.75 f
29	1323	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
30	1324	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
31	1324	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
32	1324	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
33	1325	B	ERRPR ARITMETICO ART. 75 f
34	1325	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
35	1325	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
36	1326	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
37	1326	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
38	1327	C1	CAMBIO DE FUNCIONARIO ART. 75 e ERROR ARITMETICO ART. 75 f
39	1327	C3	CAMBIO DE FUNCIONARIO ART. 75 e ERROR ARITMETICO ART. 75 f
40	1328	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
41	1328	C3	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
42	1329	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
43	1329	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
44	1331	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
45	1332	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE
46	1333	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
47	1334	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
48	1335	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
49	1335	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
50	1336	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
51	1336	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
52	1337	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
53	1337	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
54	1337	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012

SUP-JIN-127/2012

CONSCUTIVO	SECCION	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
55	1338	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
56	1339	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
57	1339	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
58	1339	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
59	1340	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
60	1342	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
61	1343	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
62	1344	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
63	1345	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
64	1346	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
65	1346	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
66	1347	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
67	1348	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
68	1348	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
69	1349	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
70	1349	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
71	1350	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
72	1352	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
73	1352	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
74	1352	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
75	1394	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
76	1394	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
77	1394	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
78	1394	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
79	1395	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
80	1396	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
81	1396	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE
82	1396	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
83	1396	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
84	1397	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
85	1398	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
86	1398	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
87	1400	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
88	1401	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
89	1401	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
90	1402	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE
91	1403	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE

SUP-JIN-127/2012

CONSCUTIVO	SECCION	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
92	1405	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
93	1406	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
94	1407	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
95	1407	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE
96	1510	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
97	1510	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
98	1511	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
99	1512	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
100	1517	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
101	1517	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
102	1518	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
103	1518	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
104	1518	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
105	1518	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
106	1519	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
107	1520	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
108	1520	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
109	1521	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
110	1529	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
111	1531	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE
112	1531	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
113	1539	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
114	1540	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
115	1552	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
116	1555	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
117	1836	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
118	1837	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
119	1840	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
120	1840	C2	ERROR ARITMETICO AR. 75 f
121	1841	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
122	1842	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
123	1843	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
124	1844	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
125	1854	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
126	1854	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
127	1855	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
128	1856	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
129	1857	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
130	1859	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

SUP-JIN-127/2012

CONSCUTIVO	SECCION	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
131	1859	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
132	1860	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
133	1863	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
134	1877	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
135	1878	B	ERORO ARITMETICO ART. 75 f
136	1878	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
137	1880	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
138	1883	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
139	1884	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
140	1896	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
141	1897	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
142	1899	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
143	1900	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
144	1901	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE
145	1902	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
146	1905	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
147	1906	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
148	1914	C1	ERROR ARITMETICO ART.75 f
149	1916	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
150	1917	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
151	1919	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
152	1919	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
153	1920	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
154	1920	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
155	1922	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
156	1923	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
157	1924	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
158	1926	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
159	1939	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
160	1939	C2	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
161	1940	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFOPE
162	1944	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
163	1945	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
164	1951	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
165	1951	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012

Cabe señalar que en su escrito de demanda, la actora inserta tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

SUP-JIN-127/2012

En el siguiente grupo de casillas, se pide la nulidad de las mismas a pesar de que los paquetes electorales fueron recontados, subsistiendo la causal de nulidad establecida en el artículo 75 f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo anterior ratificado tanto en la discusión y como en la resolución de expediente cuya clave de identificación SUP-RAP-261/2012:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1302	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COICIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1868 a 1247 y Total de boletas Recibidas 236
1310	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE TORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9442 a 8710 y Total de boletas Recibidas 268 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas Extraídas 464 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 464 y Total de Ciudadanos que Votaron 463
1311	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10778 a 10176 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 603, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 340 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		URNA Boletas extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
1311	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11380 a 10779 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 602, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 369 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365
1312	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12394 a 11983 y Total de boletas Recibidas 157 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 412, Total de Boletas Sobrantes 157 y Total de boletas Extraídas 256 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 256 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 255
1312	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>Folios de 12806 a 12395 y Total de boletas Recibidas 126 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 412, Total de Boletas Sobrantes 126 y Total de boletas Extraídas 285 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 285 y Total de Ciudadanos que Votaron 284</p>
1313	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13242 a 12807 y Total de boletas Recibidas 158 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 436, Total de Boletas Sobrantes 158 y Total de boletas Extraídas 276 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 276 y Total de Ciudadanos que Votaron 277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 273 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		segundo 7
1314	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14556 a 14118 y Total de boletas Recibidas 136</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 303 y Total de Ciudadanos que Votaron 302</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301</p>
1315	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14988 a 14557 y Total de boletas Recibidas 137</p>
1315	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15419 a 14989 y Total de boletas Recibidas 137</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 431, Total de Boletas Sobrantes 137 y Total de boletas Extraídas 276</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 276 y Total de Ciudadanos que Votaron 283</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p>

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 273
1316	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16117 a 15420 y Total de boletas Recibidas 284</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 698, Total de Boletas Sobrantes 284 y Total de boletas Extraídas 412</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 412 y Total de Ciudadanos que Votaron 413</p>
1316	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16815 a 16118 y Total de boletas Recibidas 274</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 698, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 408</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 408 y Total de Ciudadanos que Votaron 417</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 408 y ciudadanos que votaron</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		conforme a listado nominal 407
1316	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17512 a 16816 y Total de boletas Recibidas 296
1316	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18209 a 17513 y Total de boletas Recibidas 298 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 697, Total de Boletas Sobrantes 298 y Total de boletas Extraídas 404 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 404 y Total de Ciudadanos que Votaron 402
1317	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18862 a 18210 y Total de boletas Recibidas 276
1317	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20167 a 19516 y Total de boletas Recibidas 274
1317	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS. Folios de 21471 a 20820 y Total de boletas Recibidas 269
1318	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22140 a 21472 y Total de boletas Recibidas 305 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 669, Total de Boletas Sobrantes 305 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 352</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 352 y Total de Ciudadanos que Votaron 360</p>
1318	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 22808 a 22141 y Total de boletas Recibidas 281</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p> <p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 668, Total de Boletas Sobrantes 281 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 388</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 386</p>
1318	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 23476 a 22809 y Total de boletas Recibidas 303</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p> <p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 668, Total de Boletas Sobrantes 303 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 366</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365
1323	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25439 a 24813 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 627, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 363
1323	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26066 a 25440 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 627, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 395 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 391
1324	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28074 a 27384 y Total de boletas Recibidas 278 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 691, Total de Boletas Sobrantes 278 y Total de boletas Extraídas 411 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
1324	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28764 a 28075 y Total de boletas Recibidas 249 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 441 y Total de Ciudadanos que Votaron 443 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 440</p>
1325	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29316 a 28765 y Total de boletas Recibidas 240 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 309</p>
1325	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29868 a 29317 y Total de boletas Recibidas 144 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 144 y Total de boletas Extraídas 301 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 301 y Total de Ciudadanos que Votaron 354</p>
1325	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30420 a 29869 y Total de boletas Recibidas 228 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas Extraídas 325 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 325 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318</p>
1326	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31139 a 30421 y Total de boletas Recibidas 331 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 388 y Total de Ciudadanos que Votaron 385 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		URNA Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382
1326	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31857 a 31140 y Total de boletas Recibidas 270 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA A MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 718, Total de Boletas Sobrantes 270 y Total de boletas Extraídas 446
1327	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33313 a 32586 y Total de boletas Recibidas 311 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 728, Total de Boletas Sobrantes 311 y Total de boletas Extraídas 424 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 424 y Total de Ciudadanos que Votaron 422 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 424 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 415
1327	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34767 a 34041 y Total de boletas

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>Recibidas 357 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 357 y Total de boletas Extraídas 372 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 372 y Total de Ciudadanos que Votaron 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 372 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 371</p>
1328	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36077 a 35423 y Total de boletas Recibidas 271 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 655, Total de Boletas Sobrantes 271 y Total de boletas Extraídas 387 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 387 y Total de Ciudadanos que Votaron 386 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron</p>

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		conforme a listado nominal 379
1329	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38892 a 38141 y Total de boletas Recibidas 281</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 752, Total de Boletas Sobrantes 281 y Total de boletas Extraídas 466</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 466 y Total de Ciudadanos que Votaron 483</p>
1329	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39644 a 38893 y Total de boletas Recibidas 308</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 752, Total de Boletas Sobrantes 308 y Total de boletas Extraídas 450</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 450 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443</p>
1331	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41771 a 41158 y Total de boletas Recibidas 186</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 614, Total de Boletas Sobrantes 186 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 429</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 429 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424</p>
1332	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 44189 a 43611 y Total de boletas Recibidas 202</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 377 y Total de Ciudadanos que Votaron 337</p> <p>EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376</p>
1333	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 45885 a 45328 y Total de boletas Recibidas 168</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p> <p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 558, Total de Boletas Sobrantes 168 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 389</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 389 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385
1334	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46564 a 45886 y Total de boletas Recibidas 234 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1335	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49283 a 48603 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 681, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 472 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 472 y Total de Ciudadanos que Votaron 478 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 472 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 468
1335	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Folios de 50645 a 49965 y Total de boletas Recibidas 202
1336	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51244 a 50646 y Total de boletas Recibidas 210 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 599, Total de Boletas Sobrantes 210 y Total de boletas Extraídas 388 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 387
1336	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51843 a 51245 y Total de boletas Recibidas 201 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 398 y Total de Ciudadanos que Votaron 399
1337	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53027 a 52443 y Total de boletas Recibidas 221
1337	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53611 a 53028 y Total de boletas Recibidas 244 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Total de boletas Extraídas 340 y Total de Ciudadanos que Votaron 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 338
1337	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54195 a 53612 y Total de boletas Recibidas 215 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1338	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55345 a 54771 y Total de boletas Recibidas 222 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 349 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349
1339	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57247 a 56584 y Total de boletas Recibidas 276 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 388 y Total de Ciudadanos que Votaron 389 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384</p>
1339	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57910 a 57248 y Total de boletas Recibidas 251 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrantes 251 y Total de boletas Extraídas 407 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 407 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404</p>
1339	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58573 a 57911 y Total de boletas</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Recibidas 284
1340	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 59953 a 59264 y Total de boletas Recibidas 273</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 273 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 419</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 419 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 415</p>
1342	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 63568 a 63036 y Total de boletas Recibidas 135</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 533, Total de Boletas Sobrantes 135 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 400</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 400 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 391</p>
1343	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 64007 a 63569 y Total de boletas Recibidas 106</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 333 y Total de Ciudadanos que Votaron 331 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 328</p>
1344	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 65788 a 65118 y Total de boletas Recibidas 186 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 186 y Total de boletas Extraídas 478 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 478 y Total de Ciudadanos que Votaron 483 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
1345	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 67726 a 67131 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 425 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1346	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 69621 a 68919 y Total de boletas Recibidas 255 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 446 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 446 y Total de Ciudadanos que Votaron 445
1346	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 70324 a 69622 y Total de boletas Recibidas 277 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas Extraídas 422 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 422 y Total de Ciudadanos que Votaron 421

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 419
1348	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 74738 a 74041 y Total de boletas Recibidas 282 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 698, Total de Boletas Sobrantes 282 y Total de boletas Extraídas 419 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
1348	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75436 a 74739 y Total de boletas Recibidas 301
1349	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 76190 a 75437 y Total de boletas Recibidas 287 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 467 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 465 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		segundo 4
1349	C2	<p>LOS FOLIOS DELAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77698 a 76945 y Total de boletas Recibidas 304 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 450 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 447 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
1350	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 78420 a 77699 y Total de boletas Recibidas 230 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 230 y Total de boletas Extraídas 494 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 494 y Total de Ciudadanos que Votaron 792 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 494 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 488</p>
1352	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79777 a 79142 y Total de boletas Recibidas 274 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 636, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362</p>
1352	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81047 a 80413 y Total de boletas Recibidas 261</p>
1349	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83219 a 82632 y Total de boletas Recibidas 261 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 261 y Total de boletas Extraídas 239 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 239 y Total de Ciudadanos que Votaron 339</p>
1394	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83807 a 83220 y Total de boletas Recibidas 287</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 287 y Total de boletas Extraídas 299
1394	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 84394 a 83808 y Total de boletas Recibidas 283
1394	C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
1396	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 87887 a 87212 y Total de boletas Recibidas 246 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 246 y Total de boletas Extraídas 432 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 432 y Total de Ciudadanos que Votaron 431 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 432 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 430
1396	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 88563 a 87888 y Total de boletas Recibidas 277 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas Extraídas 392 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
1396	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89239 a 88564 y Total de boletas Recibidas 277 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas Extraídas 393
1396	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89915 a 89240 y Total de boletas Recibidas 275 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 275 y Total de boletas Extraídas 408 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 408 y Total de Ciudadanos que Votaron 409 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 408 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 401</p>
1397	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 91199 a 90558 y Total de boletas Recibidas 228 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 642, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas Extraídas 408 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 408 y Total de Ciudadanos que Votaron 409 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
1398	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 92509 a 91842 y Total de boletas Recibidas 257 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 668, Total de Boletas Sobrantes 257 y Total de boletas Extraídas 510 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 510 y Total de Ciudadanos que Votaron 410 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 510 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 406</p>
1400	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 96199 a 95551 y Total de boletas Recibidas 238 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 649, Total de Boletas Sobrantes 238 y Total de boletas Extraídas 410 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 410 y Total de Ciudadanos que Votaron 416 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 410 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 407</p>
1401	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 97537 a 96848 y Total de boletas Recibidas 243 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas Extraídas 444 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 444 y Total de Ciudadanos que Votaron 445 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 444 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443</p>
1402	C2	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397</p>
1403	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 345 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
1406	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 106229 a 105578 y Total de boletas Recibidas 210 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 652, Total de Boletas Sobrantes 210 y Total de boletas Extraídas 441 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 439</p>
1407	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 107984 a 107400 y Total de boletas Recibidas 240 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 585, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 343 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 343 y Total de Ciudadanos que Votaron 336</p>
1407	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108569 a 107985 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>Total de Boletas Recibidas 585, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 361 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 361 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 008 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
1510	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 110310 a 109640 y Total de boletas Recibidas 223</p>
1510	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 110981 a 110311 y Total de boletas Recibidas 216 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 216 y Total de boletas Extraídas 449 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 449 y Total de Ciudadanos que Votaron 458 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Boletas extraídas de la urna 449 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446
1517	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 115369 a l 14716 y Total de boletas Recibidas 241</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 654, Total de Boletas Sobrantes 241 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 412</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 412 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
1517	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 116023 a 115370 y Total de boletas Recibidas 245</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 654, Total de Boletas Sobrantes 245 y</p> <p>Total de boletas Extraídas 411</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 411 y Total de Ciudadanos que Votaron</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		468 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 408
1518	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 118204 a 117442 y Total de boletas Recibidas 306 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 457 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 454 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1519	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 126148 a 125611 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 538, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309
1520	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 126779 a 126149 y Total de boletas Recibidas 218 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 631, Total de Boletas Sobrantes 218 y Total de boletas Extraídas 411 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 411 y Total de Ciudadanos que Votaron 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 407</p>
1520	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN 520 C1 CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 127409 a 126780 y Total de boletas Recibidas 241 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 630, Total de Boletas Sobrantes 241 y Total de boletas Extraídas 390 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389</p>
1521	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 128286 a 127849 y Total de boletas Recibidas 175 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 263 y Total de Ciudadanos que Votaron 262 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 263 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 260</p>
1529	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131174 a 130686 y Total de boletas Recibidas 157 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 332 y Total de Ciudadanos que Votaron 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 330 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
1531	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 132744 a 132084 y Total de boletas Recibidas 219 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de boletas Extraídas 450 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 450 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 440 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 013 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
1531	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 133405 a 132745 y Total de boletas Recibidas 219 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de boletas Extraídas 434</p>
1836	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 149850 a 149248 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 603, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 373 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 373 y Total de Ciudadanos que Votaron 372 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 368</p>
1837	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 151067 a 150453 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 615, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 409 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 405</p>
1840	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154302 a 153613 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 485 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		URNA Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 481
1840	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154991 a 154303 y Total de boletas Recibidas 182 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 182 y Total de boletas Extraídas 498 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 498 y Total de Ciudadanos que Votaron 497
1841	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 156164 a 155681 y Total de boletas Recibidas 152 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 484, Total de Boletas Sobrantes 152 y Total de boletas Extraídas 331 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 331 y Total de Ciudadanos que Votaron 334 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 331 y ciudadanos que

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		votaron conforme a listado nominal 328
1842	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 158307 a 157755 y Total de boletas Recibidas 191 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 553, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 363 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 363 y Total de Ciudadanos que Votaron 361 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362
1843	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 158930 a 158308 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 422 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		conforme a listado nominal 419
1844	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 160236 a 159554 y Total de boletas Recibidas 269</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 414 y Total de Ciudadanos que Votaron 412</p>
1854	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 161475 a 160919 y Total de boletas Recibidas 189</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 557, Total de Boletas Sobrantes 189 y Total de boletas Extraídas 369</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366</p>
1854	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 162031 a 161476 y Total de boletas Recibidas 164</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 164 y Total de boletas Extraídas 395</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392
1856	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 164324 a 163786 y Total de boletas Recibidas 166 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 373 y Total de Ciudadanos que Votaron 372 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 368
1857	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 165561 a 164864 y Total de boletas Recibidas 224 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 474 y Total de Ciudadanos que Votaron 473
1859	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 168309 a 167607 y Total de boletas Recibidas 174 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 529 y Total de Ciudadanos que Votaron 528
1863	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 176946 a 176343 y Total de boletas Recibidas 223
1877	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 194517 a 193927 y Total de boletas Recibidas 203 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 591, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 382 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 382 y Total de Ciudadanos que Votaron 376
1878	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 195830 a 195109 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraidas 499 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraidas de la urna 499 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 495
1878	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 196552 a 195831 y Total de boletas Recibidas 231

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraidas 489</p>
1883	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 204529 a 203988 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 542, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 347 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 346</p>
1900	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 213431 a 212776 y Total de boletas Recibidas 248 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 656, Total de Boletas Sobrantes 248 y Total de boletas Extraídas 407 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 407 y Total de Ciudadanos que Votaron 404</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 405 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
1901	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 213964 a 213432 y Total de boletas Recibidas 173 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 533, Total de Boletas Sobrantes 173 y Total de boletas Extraidas 361 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraidas de la urna 361 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356</p>
1902	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 215747 a215123 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 625, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas Extraidas 402 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraidas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 401 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1906	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 221149 a 220541 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 609, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraidas 397
1914	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 223913 a 223433 y Total de boletas Recibidas 147 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 481, Total de Boletas Sobrantes 147 y Total de boletas Extraidas 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraidas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 332
1916	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 225803 a 225274 y Total de boletas Recibidas 183 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 530, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas Extraidas 348 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraidas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 338 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
1917	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 227486 a 226926 y Total de boletas Recibidas 155 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 561, Total de Boletas Sobrantes 155 y Total de boletas Extraídas 400</p>
1919	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 229016 a 228574 y Total de boletas Recibidas 126 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p>

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Total de Boletas Recibidas 443, Total de Boletas Sobrantes 126 y Total de boletas Extraídas 309
1920	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 230223 a 229460 y Total de boletas Recibidas 220 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 534 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 534 y Total de Ciudadanos que Votaron 536
1920	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 230986 a 230224 y Total de boletas Recibidas 229 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 558 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 558 y Total de Ciudadanos que Votaron 557 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 558 y ciudadanos que votaron

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		conforme a listado nominal 545
1922	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 233709 a 233186 y Total de boletas Recibidas 175 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
1923	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 234279 a 233710 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 570, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas 413 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 413 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 410
1924	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 235434 a 234850 y Total de boletas Recibidas 218 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 585, Total de Boletas Sobrantes 218 y Total de boletas Extraídas 373 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359
1926	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 238608 a 238006 y Total de boletas Recibidas 203 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 603, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 401 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 401 y Total de Ciudadanos que Votaron 399 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 401 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394
1939	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 240832 a 240293 y Total de boletas Recibidas 218 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 540, Total de Boletas Sobrantes 218 y Total de boletas Extraídas 311 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SUP-JIN-127/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		Total de boletas Extraídas 311 y Total de Ciudadanos que Votaron 321
1940	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 241508 a 240833 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 417 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1945	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 250820 a 250177 y Total de boletas Recibidas 278 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 644, Total de Boletas Sobrantes 278 y Total de boletas Extraídas 367 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 367 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363
1951	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 253079 a 252542 y Total de boletas Recibidas 219

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 538, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de boletas Extraidas 316 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraidas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 315 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraidas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 305 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

Consecutivo	Sección	Casilla	total de votos	boletas extraídas de la urna	Ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	diferencia entre el primero y segundo lugar
1	1302	B	395	395	389	6
2	1318	B	360	352	363	10
3	1324	C1	411	411	413	2
4	1325	C1	354	301	301	44

SUP-JIN-127/2012

5	1328	C3	347	446	342	45
6	1337	C2	369	369	365	1
7	1342	C1	400	400	391	4
8	1350	B	792	494	488	232
9	1394	B	339	239	329	16
10	1398	B	410	510	406	71
11	1517	C1	468	411	408	44
12	1529	C1	333	332	330	3
13	1841	B	334	331	328	5
14	1902	C1	402	402	401	1
15	1916	C1	348	348	338	4
16	1951	C2	315	316	305	6

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tiene la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlos afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1939	B	SE DEJO VOTAR A UNA PERSONA QUE NO ESTABA EN LA LISTA NOMINAL PERO SU CREDENCIAL SI LA LLEVABA.

Antes de esquematizar los anteriores argumentos en un cuadro para su mejor análisis, se debe precisar que la Coalición actora al aducir los hechos por los cuales considera que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haber mediado dolo o error en la computación de los votos, alega que no hay coincidencia entre los datos asentados en los rubros "Total de ciudadanos que votaron" y "Boletas sacadas de la urna (votos)", pero lo hace de dos formas distintas, es decir, expresa, por una parte, que "EL

TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON”, y por la otra, que “EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA”; sin embargo, en el cuadro que se insertará a continuación, tales alegaciones en las casillas en las que se hace valer se concentrarán en la columna intitulada “*El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)*”, en razón de que sería innecesario plasmarlo de la forma que lo expone la accionante al tratarse de los mismos rubros fundamentales. Cuadro que es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidades graves	El total de la Votación no coincide con la suma de los votos
1	1302	B		X						
2	1302	C2			X					
3	1307	C2	X							
4	1308	B	X							
5	1310	B			X	X		X		
6	1310	C1	X							
7	1311	B			X	X		X		
8	1311	C1			X	X		X		
9	1312	B			X	X		X		
10	1312	C1			X	X		X		
11	1313	B			X	X	X	X		
12	1313	C1	X							
13	1314	C1			X			X		
14	1315	B			X					
15	1315	C1			X	X		X		
16	1316	B			X	X		X		
17	1316	C1			X	X		X		
18	1316	C2			X					
19	1316	C3			X	X		X		

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidades graves	El total de la Votación no coincide con la suma de los votos
20	1317	B			X					
21	1317	C2			X					
22	1317	C3	X							
23	1317	C4			X					
24	1318	B		X	X	X		X		
25	1318	C1			X	X		X		
26	1318	C2			X	X		X		
27	1318	C3	X							
28	1323	B			X	X				
29	1323	C1			X	X		X		
30	1324	B	X							
31	1324	C1		X	X	X	X			
32	1324	C2			X			X		
33	1325	B			X	X				
34	1325	C1		X	X	X		X		
35	1325	C2			X	X		X		
36	1326	B			X			X		
37	1326	C1			X	X				
38	1327	C1			X	X		X	X	
39	1327	C3			X	X		X	X	
40	1328	C1			X	X		X		
41	1328	C3		X						
42	1329	C1			X	X		X		
43	1329	C2			X	X		X		
44	1331	B			X	X		X		
45	1332	C1	X		X			X		X
46	1333	C1			X	X		X		
47	1334	B			X		X			
48	1335	C1			X	X		X		
49	1335	C3			X					
50	1336	B			X	X		X		
51	1336	C1			X			X		
52	1337	B			X					
53	1337	C1			X			X		
54	1337	C2		X	X		X	X		
55	1338	C1			X			X		
56	1339	C1			X			X		
57	1339	C2			X	X		X		

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidades graves	El total de la Votación no coincide con la suma de los votos
58	1339	C3			X					
59	1340	C1			X	X		X		
60	1342	C1		X	X	X		X		
61	1343	B			X			X		
62	1344	C1			X	X	X	X		
63	1345	B			X	X	X			
64	1346	B			X	X		X		
65	1346	C1			X	X		X		
66	1347	C2	X							
67	1348	C2			X	X	X			
68	1348	C3			X					
69	1349	B			X		X	X		
70	1349	C2			X		X	X		
71	1350	B		X	X	X		X		
72	1352	B			X	X		X		
73	1352	C1	X							
74	1352	C2			X					
75	1394	B		X	X	X		X		
76	1394	C1			X	X				
77	1394	C2			X					
78	1394	C3					X	X		
79	1395	B	X							
80	1396	B			X	X		X		
81	1396	C1	X		X	X	X			
82	1396	C2			X	X				
83	1396	C3			X	X		X		
84	1397	C1			X	X	X	X		
85	1398	B		X	X	X		X		
86	1398	C2	X							
87	1400	B			X	X		X		
88	1401	B			X	X		X		
89	1401	C1	X							
90	1402	C2	X					X		
91	1403	C1	X				X	X		
92	1405	C1	X							
93	1406	C1			X	X		X		
94	1407	C2			X	X		X		
95	1407	C3	X		X	X	X	X		X

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidades graves	El total de la Votación no coincide con la suma de los votos
96	1510	B			X					
97	1510	C1			X	X		X		
98	1511	C1	X							
99	1512	B	X							
100	1517	B			X	X	X	X		
101	1517	C1		X	X	X		X		
102	1518	C1			X		X	X		
103	1518	C2	X							
104	1518	C3	X							
105	1518	C7	X							
106	1519	C1			X	X		X		
107	1520	B			X	X		X		
108	1520	C1			X	X		X		
109	1521	C1			X			X		
110	1529	C1		X	X		X	X		
111	1531	B	X		X	X	X	X		
112	1531	C1			X	X				
113	1539	B	X							
114	1540	C1	X							
115	1552	B	X							
116	1555	B	X							
117	1836	B			X	X		X		
118	1837	B			X	X		X		
119	1840	C1			X	X		X		
120	1840	C2			X	X		X		
121	1841	B		X	X	X		X		
122	1842	C2			X	X		X		
123	1843	B			X	X		X		
124	1844	B			X			X		
125	1854	B			X	X		X		
126	1854	C1			X	X		X		
127	1855	C1	X							
128	1856	B			X			X		
129	1857	B			X			X		
130	1859	B	X							
131	1859	C1			X			X		
132	1860	C1	X							
133	1863	B			X					

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidades graves	El total de la Votación no coincide con la suma de los votos
134	1877	C1			X	X		X		
135	1878	B			X	X		X		
136	1878	C1			X	X				
137	1880	C1	X							
138	1883	C2			X	X		X		
139	1884	B	X							
140	1896	C1	X							
141	1897	B	X							
142	1899	B	X							
143	1900	C1			X	X	X	X		
144	1901	B	X		X	X		X		
145	1902	C1		X	X	X	X	X		
146	1905	C2	X							
147	1906	B			X	X				
148	1914	C1			X	X		X		
149	1916	C1		X	X	X	X	X		
150	1917	C2			X	X				
151	1919	B			X	X				
152	1919	C1	X							
153	1920	B			X	X		X		
154	1920	C1			X	X		X		
155	1922	C2			X		X			
156	1923	B			X	X		X		
157	1924	B			X	X		X		
158	1926	B			X	X		X		
159	1939	B							X	
160	1939	C2			X	X		X		
161	1940	B	X		X	X	X			
162	1944	B	X							
163	1945	C1			X	X		X		
164	1951	B	X							
165	1951	C2		X	X	X	X	X		

SEXTO. Estudio del fondo de *litis*. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar,

SUP-JIN-127/2012

en primer término, aquellas alegaciones relativas a que la votación recibida en mesa directivas de casillas es nula porque no existió apertura de paquetes electorales, posteriormente aquellas en las que se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación, sin relacionarlas con alguna casilla en específico; posteriormente se estudiará lo relativo a la validez o nulidad de la votación recibida en las casillas que se identifican en forma específica, atendiendo los argumentos expresados por la actora, de conformidad con la siguiente clasificación de argumentos expresados en la demanda:

- 1. No apertura de paquetes electorales.**
- 2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**
- 3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).**
- 4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.**
- 5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).**
- 6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo.**
- 7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.**

8. El total de la votación no coincide con la suma de los votos

9. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.

Previo al estudio de los alegatos expresados por la Coalición actora se debe exponer que, cuando el actor de un juicio de inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En este sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie **error** en el cómputo de **votos** y sea **determinante** para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren, pues la ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha considerado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: **a)** total de

SUP-JIN-127/2012

ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; **b)** boletas sacadas de la urna (votos), y **c)** votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente: **ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.** Al advertir el órgano jurisdiccional en las actas de escrutinio y cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados, se imponen las siguientes soluciones: a) En principio, cabe revisar el contenido de las demás actas y documentación que obra en el expediente, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados

rubros, como son: "TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL", "TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA" y "VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA", están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente. Por ejemplo: si el apartado: "TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL" aparece en blanco o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores o éstos no son determinantes, debe conservarse la validez de la votación recibida; b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso anterior en sí mismo no es criterio suficiente para concluir que no existe error en los correspondientes escrutinios y cómputos, en razón de que, a fin de determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los rubros de: "TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL", "TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA", "VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA", según corresponda, con el de: "NÚMERO DE

SUP-JIN-127/2012

BOLETAS SOBANTES", para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea determinante para el resultado de la votación. Ello es así, porque la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato. Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive, el criterio anterior se puede reforzar llevando a cabo la diligencia para mejor proveer, en los términos del inciso siguiente; d) Cuando de las constancias que obren en autos no sea posible conocer los

valores de los datos faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes, con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la verdad material, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitablemente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro: "TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL", deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el recuento de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de votos

SUP-JIN-127/2012

invocada por la Coalición demandante, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla, siempre que la votación no sea cuestionada, así como de las actas circunstanciadas de los grupos de recuento. Cabe destacar que estas actas, obran agregadas al expediente distrital electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal once (11) del Estado de México, con cabecera en Ecatepec, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior.

Es pertinente señalar que tales actas de escrutinio y cómputo tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomará en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 11 DEL ESTADO DE MÉXICO”*.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizarán las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la enjuiciante considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la *"NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE"*:

No.	Sección	Casilla
1	1307	C2
2	1308	B
3	1310	C1
4	1313	C1
5	1317	C3
6	1318	C3
7	1324	B
8	1332	C1
9	1347	C2
10	1352	C1
11	1395	B
12	1396	C1
13	1398	C2
14	1401	C1
15	1402	C2

SUP-JIN-127/2012

16	1403	C1
17	1405	C1
18	1407	C3
19	1511	C1
20	1512	B
21	1518	C2
22	1518	C3
23	1518	C7
24	1531	B
25	1539	B
26	1540	C1
27	1552	B
28	1555	B
29	1855	C1
30	1859	B
31	1860	C1
32	1880	C1
33	1884	B
34	1896	C1
35	1897	B
36	1899	B
37	1901	B
38	1905	C2
39	1919	C1
40	1940	B
41	1944	B
42	1951	B

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por la Coalición actora no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, pues de las previstas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, la misma enjuiciante aduce que el argumento que consideran como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual no establece causales de nulidad de la votación recibida en casilla, sino que se refiere al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

En ese contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una autentica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aducen que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe precisar que la pretensión de la Coalición actora consiste en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue satisfecha, pues esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó la pretensión de recuento, considerando que era parcialmente fundada.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado, lo procedente es declarar infundado el argumento expuesto por la Coalición actora.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

La enjuiciante en su respectivo escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento

SUP-JIN-127/2012

electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en concepto de la Coalición actora son graves fueron, en concepto de la enjuiciante: **a)** Rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone la Coalición actora, los precisados actos en el distrito electoral once (11) del Estado de México, con cabecera en Ecatepec, tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida, por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiesta la actora que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que la actora considera sucedieron, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Precisa la enjuiciante que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiestan que la Coalición "Movimiento Progresista" en la impugnación a que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que la actora con tales planteamientos no controvierte los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por error aritmético en el cómputo o bien por nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, objeto directo del juicio de inconformidad en análisis, sino la elección en general, por vicios propios en su opinión.

3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).

En la demanda la actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal.

La coalición actora aduce que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Consecutivo	Sección	Casilla
1	1302	B
2	1318	B
3	1324	C1
4	1325	C1
5	1328	C3
6	1337	C2
7	1342	C1
8	1350	B
9	1394	B
10	1398	B
11	1517	C1
12	1529	C1
13	1841	B
14	1902	C1

Consecutivo	Sección	Casilla
15	1916	C1
16	1951	C2

El concepto de agravio es **infundado**, porque la actora no expone circunstancias específicas de modo tiempo y lugar, en que los hechos aducidos acontecieron; nada se dice, en lo individual, respecto de la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñe a señalar, en forma genérica y abstracta, el hecho, no obstante que precisan la sección y tipo de casilla en la que aduce ocurrió la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que la actora al individualizar la casilla inserte un cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o sin estar en la lista nominal.

3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no

SUP-JIN-127/2012

obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

3.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

3.5 Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto

en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 3.2 (tres punto dos) al 3.5 (tres punto cinco),

SUP-JIN-127/2012

porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que, según la actora, esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades y tampoco expresa de manera específica o concreta en que consistieron las conductas que considera causa de nulidad de la votación.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: 1) que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centros de votación; 3) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 5) irregularidades graves durante la jornada electoral.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio antes precisados.

4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.

La enjuiciante aduce como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	1302	C2
2	1310	B
3	1311	B
4	1311	C1
5	1312	B
6	1312	C1
7	1313	B
8	1314	C1
9	1315	B
10	1315	C1
11	1316	B
12	1316	C1
13	1316	C2
14	1316	C3
15	1317	B
16	1317	C2
17	1317	C4
18	1318	B
19	1318	C1
20	1318	C2
21	1323	B
22	1323	C1
23	1324	C1
24	1324	C2
25	1325	B

Consecutivo	Sección	Casilla
26	1325	C1
27	1325	C2
28	1326	B
29	1326	C1
30	1327	C1
31	1327	C3
32	1328	C1
33	1329	C1
34	1329	C2
35	1331	B
36	1332	C1
37	1333	C1
38	1334	B
39	1335	C1
40	1335	C3
41	1336	B
42	1336	C1
43	1337	B
44	1337	C1
45	1337	C2
46	1338	C1
47	1339	C1
48	1339	C2
49	1339	C3
50	1340	C1

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
51	1342	C1
52	1343	B
53	1344	C1
54	1345	B
55	1346	B
56	1346	C1
57	1348	C2
58	1348	C3
59	1349	B
60	1349	C2
61	1350	B
62	1352	B
63	1352	C2
64	1394	B
65	1394	C1
66	1394	C2
67	1396	B
68	1396	C1
69	1396	C2
70	1396	C3
71	1397	C1
72	1398	B
73	1400	B
74	1401	B
75	1406	C1
76	1407	C2
77	1407	C3
78	1510	B
79	1510	C1
80	1517	B
81	1517	C1
82	1518	C1
83	1519	C1
84	1520	B
85	1520	C1
86	1521	C1
87	1529	C1
88	1531	B

Consecutivo	Sección	Casilla
89	1531	C1
90	1836	B
91	1837	B
92	1840	C1
93	1840	C2
94	1841	B
95	1842	C2
96	1843	B
97	1844	B
98	1854	B
99	1854	C1
100	1856	B
101	1857	B
102	1859	C1
103	1863	B
104	1877	C1
105	1878	B
106	1878	C1
107	1883	C2
108	1900	C1
109	1901	B
110	1902	C1
111	1906	B
112	1914	C1
113	1916	C1
114	1917	C2
115	1919	B
116	1920	B
117	1920	C1
118	1922	C2
119	1923	B
120	1924	B
121	1926	B
122	1939	C2
123	1940	B
124	1945	C1
125	1951	C2

A juicio de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencia no son fundamentales para generar incertidumbre respecto

de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo que es necesario para que se pueda analizar la nulidad de la votación, pues no se alega que haya inconsistencia entre dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si la accionante se limita a aducir que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, según lo anotado en el acta de jornada electoral, es evidente para esta Sala Superior que esos elementos no afectan la certeza de la votación recibida en casilla y tampoco afectan la certeza sobre la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que haya un error entre los datos contenidos en los citados rubros Fundamentales. En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a la accionante y devienen infundadas las alegaciones expresadas.

5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).

La enjuiciante expresa como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes es distinto a las boletas sacadas de la urna (votos):

Consecutivo	Sección	Casilla
1	1310	B

Consecutivo	Sección	Casilla
2	1311	B

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
3	1311	C1
4	1312	B
5	1312	C1
6	1313	B
7	1315	C1
8	1316	B
9	1316	C1
10	1316	C3
11	1318	B
12	1318	C1
13	1318	C2
14	1323	B
15	1323	C1
16	1324	C1
17	1325	B
18	1325	C1
19	1325	C2
20	1326	C1
21	1327	C1
22	1327	C3
23	1328	C1
24	1329	C1
25	1329	C2
26	1331	B
27	1333	C1
28	1335	C1
29	1336	B
30	1339	C2
31	1340	C1
32	1342	C1
33	1344	C1
34	1345	B
35	1346	B
36	1346	C1
37	1348	C2
38	1350	B
39	1352	B
40	1394	B
41	1394	C1
42	1396	B
43	1396	C1

Consecutivo	Sección	Casilla
44	1396	C2
45	1396	C3
46	1397	C1
47	1398	B
48	1400	B
49	1401	B
50	1406	C1
51	1407	C2
52	1407	C3
53	1510	C1
54	1517	B
55	1517	C1
56	1519	C1
57	1520	B
58	1520	C1
59	1531	B
60	1531	C1
61	1836	B
62	1837	B
63	1840	C1
64	1840	C2
65	1841	B
66	1842	C2
67	1843	B
68	1854	B
69	1854	C1
70	1877	C1
71	1878	B
72	1878	C1
73	1883	C2
74	1900	C1
75	1901	B
76	1902	C1
77	1906	B
78	1914	C1
79	1916	C1
80	1917	C2
81	1919	B
82	1920	B
83	1920	C1
84	1923	B

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
85	1924	B
86	1926	B
87	1939	C2

Consecutivo	Sección	Casilla
88	1940	B
89	1945	C1
90	1951	C2

A juicio de esta Sala Superior son **infundadas** las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencia no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que la accionante se limita a aducir que no hay concordancia entre el resultado del número total de boletas recibidas menos boletas sobrantes, con el total de votos contenidos en la urna correspondiente. Esto es así porque el total de boletas recibidas y el total de boletas sobrantes son datos accesorios o auxiliares; no son elementos que puedan afectar la certeza respecto del total de la votación recibida o de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto la necesidad de analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, no asiste razón a la accionante y devienen infundados los conceptos de agravio expresados.

SUP-JIN-127/2012

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar.

La Coalición actora expone como causa para que esta Sala Superior analice la petición de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se enlistan, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

Consecutivo	Sección	Casilla	Consecutivo	Sección	Casilla
1	1313	B	13	1403	C1
2	1324	C1	14	1407	C3
3	1334	B	15	1517	B
4	1337	C2	16	1518	C1
5	1344	C1	17	1529	C1
6	1345	B	18	1531	B
7	1348	C2	19	1900	C1
8	1349	B	20	1902	C1
9	1349	C2	21	1916	C1
10	1394	C3	22	1922	C2
11	1396	C1	23	1940	B
12	1397	C1	24	1951	C2

En concepto de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos expresados por la Coalición demandante, que se analizan en este apartado, dado que la circunstancia que aduce para que se decrete la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por la actora como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas

directivas de casilla, es una de las causales de nuevo escrutinio y cómputo, prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, se advierte que la enjuiciante no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla como lo solicita la coalición actora, de ahí lo infundado del argumento en estudio.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).

La enjuiciante aduce que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el número escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por el cual solicitan se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	1310	B
2	1311	B
3	1311	C1
4	1312	B
5	1312	C1
6	1313	B
7	1314	C1
8	1315	C1
9	1316	B
10	1316	C1
11	1316	C3

Consecutivo	Sección	Casilla
12	1318	B
13	1318	C1
14	1318	C2
15	1323	C1
16	1324	C2
17	1325	C1
18	1325	C2
19	1326	B
20	1327	C1
21	1327	C3
22	1328	C1

SUP-JIN-127/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
23	1329	C1
24	1329	C2
25	1331	B
26	1332	C1
27	1333	C1
28	1335	C1
29	1336	B
30	1336	C1
31	1337	C1
32	1337	C2
33	1338	C1
34	1339	C1
35	1339	C2
36	1340	C1
37	1342	C1
38	1343	B
39	1344	C1
40	1346	B
41	1346	C1
42	1349	B
43	1349	C2
44	1350	B
45	1352	B
46	1394	B
47	1394	C3
48	1396	B
49	1396	C3
50	1397	C1
51	1398	B
52	1400	B
53	1401	B
54	1402	C2
55	1403	C1
56	1406	C1
57	1407	C2
58	1407	C3
59	1510	C1
60	1517	B

Consecutivo	Sección	Casilla
61	1517	C1
62	1518	C1
63	1519	C1
64	1520	B
65	1520	C1
66	1521	C1
67	1529	C1
68	1531	B
69	1836	B
70	1837	B
71	1840	C1
72	1840	C2
73	1841	B
74	1842	C2
75	1843	B
76	1844	B
77	1854	B
78	1854	C1
79	1856	B
80	1857	B
81	1859	C1
82	1877	C1
83	1878	B
84	1883	C2
85	1900	C1
86	1901	B
87	1902	C1
88	1914	C1
89	1916	C1
90	1920	B
91	1920	C1
92	1923	B
93	1924	B
94	1926	B
95	1939	C2
96	1945	C1
97	1951	C2

El análisis de los argumentos de la actora, respecto de la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla precisadas en el cuadro que antecede, se limita a

verificar si el número asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que respecto del rubro de total de votantes, se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal.

Lo anterior, dado que por acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.

En ese contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se debe sumar los dos rubros precisados con antelación.

Hecha la acotación anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

SUP-JIN-127/2012

7.1 Actas con rubros coincidentes.

A juicio de este órgano colegiado las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan en la tabla que se inserta, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo y datos correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, los rubros fundamentales que señalan sí coinciden.

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1311	B	340	340	SÍ
2	1311	C1	369	369	SÍ
3	1312	C1	285	285	SÍ
4	1314	C1	303	303	SÍ
5	1315	C1	276	276	SÍ
6	1316	C1	408	408	SÍ
7	1316	C3	404	404	SÍ
8	1324	C2	441	441	SÍ
9	1325	C1	301	301	Si
10	1327	C3	372	372	SÍ
11	1331	B	429	429	SÍ
12	1332	C1	377	377	SÍ
13	1333	C1	389	389	SÍ
14	1336	C1	398	398	SÍ
15	1337	C1	340	340	SÍ
16	1337	C2	369	369	SÍ
17	1338	C1	353	353	SÍ
18	1339	C1	388	388	SÍ
19	1343	B	333	333	SÍ
20	1346	B	446	446	SÍ
21	1346	C1	422	422	SÍ
23	1349	B	467	467	SÍ
24	1349	C2	450	450	SÍ
25	1350	B	494	494	Si
26	1394	B	329	329	SÍ
27	1400	B	410	410	SÍ
28	1402	C2	403	403	SÍ

SUP-JIN-127/2012

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
29	1403	C1	345	345	SÍ
30	1406	C1	441	441	SÍ
31	1407	C3	361	361	SÍ
32	1510	C1	449	449	SÍ
33	1517	C1	411	411	Si
34	1519	C1	311	311	SÍ
35	1520	B	411	411	SÍ
36	1521	C1	263	263	SÍ
37	1529	C1	333	333	SÍ
38	1531	B	450	450	Sí
39	1837	B	409	409	SÍ
40	1841	B	331	331	SÍ
41	1842	C2	362	362	Si
42	1843	B	422	422	SÍ
43	1844	B	414	414	SÍ
44	1854	B	369	369	SÍ
45	1856	B	773	773	Si
46	1859	C1	529	529	SÍ
47	1883	C2	347	347	SÍ
48	1900	C1	407	407	SÍ
49	1902	C1	402	402	SÍ
50	1914	C1	333	333	SÍ
51	1923	B	413	413	SÍ
52	1926	B	401	401	SÍ
53	1939	C2	401	401	SÍ
54	1951	C2	316	316	SÍ

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, se concluye que existe concordancia entre los datos de los dos rubros fundamentales mencionados por la actora, en su demanda motivo por el cual, a juicio de esta Sala Superior, son infundadas las alegaciones manifestadas por la demandante.

7.2 Actas con rubros subsanables.

Respecto de la casilla que se precisa a continuación, cabe destacar que no existe coincidencia entre los rubros que señala la actora; sin embargo, esta Sala Superior considera que se pueden subsanar como se expone a continuación:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Votación total emitida	Coincidencia
1	1313	B	277	276	277	No

En el caso en análisis, como se advierte del cuadro anterior, la cantidad correspondiente al rubro boletas sacadas de la urna (votos) no es coincidente con lo asentado en los otros dos rubros fundamentales; sin embargo existe coincidencia entre los rubros “total de votantes” y “votación total emitida”.

En este contexto, se debe destacar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de

boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna doscientas setenta y siete (277) boletas (votos).

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

Por tanto, respecto de esta casilla deviene **infundado** el concepto de agravio.

7.3 Actas con errores no determinantes.

Ahora bien, del análisis de los datos fundamentales mencionados, total de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna (votos), según lo asentado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo se advierte lo siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1310	B	469	464	No
2	1312	B	255	256	No
3	1316	B	414	412	No
4	1318	B	363	352	No
5	1318	C1	386	388	No
6	1318	C2	365	366	No

SUP-JIN-127/2012

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
7	1323	C1	394	395	No
8	1325	C2	324	325	No
9	1326	B	387	388	No
10	1327	C1	415	424	No
11	1328	C1	383	387	No
12	1329	C1	477	466	No
13	1329	C2	343	450	No
14	1335	C1	471	472	No
15	1336	B	389	388	No
16	1339	C2	405	407	No
17	1340	C1	417	419	No
18	1342	C1	401	400	No
19	1344	C1	481	478	No
20	1352	B	365	371	No
21	1394	C3	313	314	No
22	1396	B	430	432	No
23	1396	C3	401	408	No
24	1397	C1	414	408	No
25	1398	B	409	410	No
26	1401	B	446	444	No
27	1407	C2	348	343	No
28	1517	B	413	412	No
29	1518	C1	456	457	No
30	1520	C1	391	390	No
31	1836	B	370	373	No
32	1840	C1	483	485	No
33	1840	C2	504	498	No
34	1854	C1	393	395	No
35	1857	B	478	474	No
36	1877	C1	387	382	No
37	1878	B	497	499	No
38	1901	B	360	361	No
39	1916	C1	346	448	No
40	1920	B	544	534	No
41	1920	C1	548	558	No
42	1924	B	363	373	No
43	1945	C1	366	367	No

SUP-JIN-127/2012

Como se advierte del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señala la actora, por lo que procede analizar los tres rubros fundamentales a fin de verificar si esa discrepancia es determinante para el resultado de la votación emitida en esa mesa directiva de casilla.

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida
1	1310	B	469	464	463
2	1312	B	255	256	256
3	1316	B	414	412	413
4	1318	B	363	352	360
5	1318	C1	386	388	388
6	1318	C2	365	366	366
7	1323	C1	394	395	395
8	1325	C2	324	325	325
9	1326	B	387	388	385
10	1327	C1	415	424	422
11	1328	C1	383	387	386
12	1329	C1	477	466	483
13	1329	C2	343	450	450
14	1335	C1	471	472	478
15	1336	B	389	388	388
16	1339	C2	405	407	404
17	1340	C1	417	419	419
18	1342	C1	401	400	400
19	1344	C1	481	478	483
20	1352	B	365	371	371
21	1394	C3	313	314	314
22	1396	B	430	432	431
23	1396	C3	401	408	409
24	1397	C1	414	408	409
25	1398	B	409	410	410
26	1401	B	446	444	445
27	1407	C2	348	343	336
28	1517	B	413	412	412
29	1518	C1	456	457	457
30	1520	C1	391	390	390

SUP-JIN-127/2012

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida
31	1836	B	370	373	372
32	1840	C1	483	485	485
33	1840	C2	504	498	497
34	1854	C1	393	395	395
35	1857	B	478	474	473
36	1877	C1	387	382	376
37	1878	B	497	499	499
38	1901	B	360	361	361
39	1916	C1	346	448	348
40	1920	B	544	534	536
41	1920	C1	548	558	557
42	1924	B	363	373	373
43	1945	C1	366	367	367

A continuación, se debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia mayor entre los tres rubros, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en cada mesa directiva de casilla.

Para tal efecto se debe tener en consideración la diferencia mayor entre las cantidades discordantes de los tres rubros fundamentales, como se expone en el cuadro siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Diferencia
1	1310	B	469	464	463	6
2	1312	B	255	256	256	1
3	1316	B	414	412	413	2
4	1318	B	363	352	360	11
5	1318	C1	386	388	388	2
6	1318	C2	365	366	366	1
7	1323	C1	394	395	395	1
8	1325	C2	324	325	325	1

SUP-JIN-127/2012

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Diferencia
9	1326	B	387	388	385	3
10	1327	C1	415	424	422	9
11	1328	C1	383	387	386	4
12	1329	C1	477	466	483	17
13	1329	C2	343	450	450	7
14	1335	C1	471	472	478	7
15	1336	B	389	388	388	1
16	1339	C2	405	407	404	3
17	1340	C1	417	419	419	2
18	1342	C1	401	400	400	1
19	1344	C1	481	478	483	5
20	1352	B	365	371	371	6
21	1394	C3	313	314	314	1
22	1396	B	430	432	431	2
23	1396	C3	401	408	409	8
24	1397	C1	414	408	409	6
25	1398	B	409	410	410	1
26	1401	B	446	444	445	2
27	1407	C2	348	343	336	12
28	1517	B	413	412	412	1
29	1518	C1	456	457	457	1
30	1520	C1	391	390	390	1
31	1836	B	370	373	372	3
32	1840	C1	483	485	485	2
33	1840	C2	504	498	497	7
34	1854	C1	393	395	395	2
35	1857	B	478	474	473	5
36	1877	C1	387	382	376	11
37	1878	B	497	499	499	2
38	1901	B	360	361	361	1
39	1916	C1	346	448	348	2
40	1920	B	544	534	536	10
41	1920	C1	548	558	557	10
42	1924	B	363	373	373	10
43	1945	C1	366	367	367	1

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros

SUP-JIN-127/2012

fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de las correspondientes "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 11 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO MÉXICO", la votación obtenida por los partidos políticos y variantes de votación a favor de las coaliciones existentes, fue la siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1310	B	106	126	99	2	6	6	9	46	38	9	2	0	0	14	463
2	1312	B	43	81	54	4	5	3	9	29	15	5	0	0	1	7	256
3	1316	B	60	141	81	4	3	4	13	50	31	5	6	1	0	14	413
4	1318	B	38	106	94	2	5	2	14	48	33	7	5	0	0	6	360
5	1318	C1	61	137	91	5	4	3	8	40	25	5	0	0	0	9	388
6	1318	C2	65	127	86	3	3	6	6	33	21	11	3	0	0	2	366
7	1323	C1	62	144	85	4	9	8	6	41	27	3	1	0	0	5	395
8	1325	C2	43	113	77	3	2	7	9	30	29	5	0	0	0	7	325
9	1326	B	41	125	101	7	4	2	10	53	28	5	1	1	1	6	385
10	1327	C1	61	130	98	6	3	13	8	43	42	6	1	1	0	10	422
11	1328	C1	52	117	89	2	11	9	11	50	27	7	1	0	0	10	386
12	1329	C1	75	166	110	6	6	9	12	47	37	2	1	0	0	12	483
13	1329	C2	65	142	110	5	5	3	19	43	36	7	2	0	0	13	450
14	1335	C1	85	144	109	2	6	13	14	65	30	2	1	1	0	6	478
15	1336	B	52	119	111	5	10	3	9	42	23	5	1	1	1	6	388
16	1339	C2	59	135	108	8	1	1	10	39	19	10	1	0	0	13	404
17	1340	C1	62	161	87	7	8	11	9	34	23	9	1	0	0	7	419
18	1342	C1	65	133	108	1	7	7	5	31	32	4	2	1	0	4	400
19	1344	C1	95	134	122	5	10	4	15	46	32	5	1	4	0	10	483
20	1352	B	59	108	76	4	5	2	15	46	35	7	3	0	1	10	371
21	1394	C3	71	88	71	3	3	4	4	28	26	7	2	0	0	7	314
22	1396	B	58	129	110	7	6	6	12	46	42	7	2	0	0	6	431

SUP-JIN-127/2012

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
23	1396	C3	56	122	94	0	9	5	11	54	42	4	2	1	0	9	409
24	1397	C1	50	126	86	7	8	5	8	41	58	9	2	1	0	8	409
25	1398	B	47	158	85	5	8	2	11	43	33	5	2	0	0	11	410
26	1401	B	63	138	101	1	9	8	9	47	44	15	2	2	1	5	445
27	1407	C2	66	96	60	2	9	8	10	40	31	4	2	4	1	3	336
28	1517	B	55	138	102	3	12	5	10	27	36	7	2	0	0	15	412
29	1518	C1	82	127	115	3	5	4	10	50	46	4	2	0	0	9	457
30	1520	C1	58	124	96	4	4	3	6	42	30	12	1	1	1	8	390
31	1836	B	70	114	92	3	7	6	6	39	26	6	1	0	0	2	372
32	1840	C1	89	150	116	3	5	9	12	47	37	4	1	1	0	11	485
33	1840	C2	105	140	107	1	3	12	20	45	44	4	3	1	0	12	497
34	1854	C1	79	126	90	4	5	7	9	32	26	4	1	0	0	12	395
35	1857	B	78	128	108	5	7	8	18	63	36	5	2	2	0	13	473
36	1877	C1	60	118	91	3	7	6	38	33	4	3	2	0	11	0	376
37	1878	B	71	167	131	8	14	9	10	39	31	7	2	2	0	8	499
38	1901	B	63	117	80	2	5	4	6	44	29	4	1	0	0	6	361
39	1916	C1	71	89	84	5	5	6	4	41	33	2	1	0	0	7	348
40	1920	B	116	171	125	4	8	6	12	40	26	7	3	1	0	17	536
41	1920	C1	107	179	120	10	12	9	22	55	26	5	2	0	0	10	557
42	1924	B	68	97	93	9	3	3	12	49	25	5	0	1	0	8	373
43	1945	C1	40	118	84	5	9	4	6	40	51	1	2	0	0	7	367

Toda vez que algunos partidos políticos formaron Coaliciones para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	1310	B	106	174	158	9	16	6
2	1312	B	43	114	82	9	32	1
3	1316	B	60	195	125	13	70	2
4	1318	B	38	156	141	14	15	11
5	1318	C1	61	182	128	8	54	2
6	1318	C2	65	163	127	6	36	1
7	1323	C1	62	189	132	6	57	1
8	1325	C2	43	146	120	9	26	1
9	1326	B	41	185	141	10	44	3
10	1327	C1	61	179	163	8	16	9

SUP-JIN-127/2012

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
11	1328	C1	52	169	143	11	26	4
12	1329	C1	75	219	164	12	55	17
13	1329	C2	65	190	161	19	29	7
14	1335	C1	85	211	161	14	50	7
15	1336	B	52	166	153	9	13	1
16	1339	C2	59	182	139	10	43	3
17	1340	C1	62	202	138	9	64	2
18	1342	C1	65	165	159	5	6	1
19	1344	C1	95	185	177	15	8	5
20	1352	B	59	158	125	15	33	6
21	1394	C3	71	119	111	4	8	1
22	1396	B	58	182	171	12	11	2
23	1396	C3	56	176	155	11	21	8
24	1397	C1	50	174	167	8	7	6
25	1398	B	47	206	133	11	73	1
26	1401	B	63	186	179	9	7	2
27	1407	C2	66	138	116	10	22	12
28	1517	B	55	168	162	10	6	1
29	1518	C1	82	180	174	10	6	1
30	1520	C1	58	170	146	6	24	1
31	1836	B	70	156	137	6	19	3
32	1840	C1	89	200	172	12	28	2
33	1840	C2	105	186	171	20	15	7
34	1854	C1	79	162	132	9	30	2
35	1857	B	78	196	166	18	30	5
36	1877	C1	60	154	111	38	43	11
37	1878	B	71	214	194	10	20	2
38	1901	B	63	163	122	6	41	1
39	1916	C1	71	135	130	4	5	2
40	1920	B	116	215	173	12	42	10
41	1920	C1	107	244	172	22	72	10
42	1924	B	68	155	130	12	25	10
43	1945	C1	40	163	149	6	14	1

En ese sentido, la diferencia mayor entre los rubros fundamentales es menor que la existente entre el primero y

segundo lugar, por lo que, al no estar satisfecho el requisito de la determinancia, motivo por el cual **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las citadas casillas.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientas doce de la "Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1 (uno), intitulado "*Jurisprudencia*", publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es ***ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES)***

8. El total de la votación no coincide con la suma de los votos.

La Coalición actora aduce, como causal para declarar la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que a continuación se precisan, que la cantidad anotada en la correspondiente acta de escrutinio y cómputo, relativa al rubro fundamental total de la votación emitida no coincide con la suma de los votos asignados a cada partido político o posibilidad de acuerdo a las Coaliciones existentes:

No.	Sección	Casilla
1	1332	C1
2	1407	C3

A juicio de esta Sala Superior es **infundado** el argumento hecho valer por la actora, pues no se alega que exista inconsistencia entre dos o más rubros fundamentales lo que es

SUP-JIN-127/2012

necesario para que se pueda analizar la nulidad de la votación recibida en la mesa directiva de la casilla mencionada.

A mayor abundamiento, es de advertirse que de la revisión efectuada al acta de escrutinio y cómputo elaborada en mesa directiva de casilla no se advierte que exista inconsistencia entre la suma de las cantidades concernientes a la votación obtenida por cada partido político o posibilidad de acuerdo a las Coaliciones existentes, y la cantidad anotada en el rubro fundamental total de la votación emitida, además de que éste último dato coincide con los asentados en los otros dos rubros fundamentales, de ahí que no le asista la razón a la Coalición actora.

Para efectos ilustrativos se inserta un cuadro con los datos relativos a las casillas antes precisadas:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1332	C1	51	144	77	2	14	3	10	38	26	4	2	1	0	6	378
2	1407	C3	56	102	76	5	4	8	2	43	48	5	3	1	0	8	361

9. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.

9.1 Recepción de la votación por persona no autorizada conforme a la legislación.

La Coalición actora aduce que en las casillas que se precisan en la tabla que se inserta más adelante, se actualiza la nulidad de la votación recibida, prevista en el artículo 75, inciso h), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en la

recepción de votación por personas distintas a la facultadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que no fueron designadas por la autoridad administrativa electoral federal, como se advierte de la publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

Sección	Casilla	Funcionarios que fungieron durante la jornada electoral	Cargo que ocupó	Estado y sección registrada en el IFE
1327	C1	María de los Ángeles XX Guerrero	2 Escrutador	Guanajuato 613
1327	C3	David Andrade Pereda	2 Escrutador	México 1319

El artículo 240, del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales prevé que en el mes de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto Federal Electoral sorteará un mes del calendario, que junto con el mes que siga en su orden, serán considerados para la insaculación de ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla.

Hecho lo anterior, las Juntas Distritales Ejecutivas del mencionado Instituto procederán, del primero al veinte de marzo del año de la elección, a insacular, de las listas nominales, a un diez por ciento (10%) de ciudadanos de cada sección electoral, que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al quince de enero del mismo año.

Del veintiuno de marzo al treinta de abril del año de la elección, los ciudadanos seleccionados, serán convocados a fin de recibir la capacitación correspondiente.

SUP-JIN-127/2012

La Junta Distrital Ejecutiva respectiva, seleccionará a los ciudadanos que resulten aptos para desempeñar el cargo, prefiriendo a los de mayor escolaridad.

Asimismo, en el mes de marzo del año de la elección, el aludido Consejo General sorteará las letras del alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, serán seleccionados los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Del dieciséis de abril al doce de mayo del año de la elección, las Juntas Distritales elaborarán una relación de ciudadanos habiendo recibido la capacitación correspondiente, no tengan impedimento para desempeñar el cargo, quienes serán insaculados, a más tardar el catorce de mayo, para integrar las mesas directivas de casilla, en tanto que el inmediato día quince, las citadas mesas directivas de casilla deberán estar integradas, cuya publicación se ordenará a más tardar el dieciséis de mayo del año de la elección.

Hecho lo anterior, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla el nombramiento respectivo, a fin de que rindan la protesta de ley.

Por otra parte, el artículo 259, del citado Código electoral federal, prevé que el primer domingo de julio del año de la elección, a las ocho de la mañana, los ciudadanos designados como presidente, secretario y escrutadores propietarios, instalarán la mesa directiva de casilla, en

presencia de los representantes de los partidos políticos, para lo cual elaborarán el acta de jornada electoral, la cual contendrá la información común de todas las elecciones, así como las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

Asimismo, el artículo 260, del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales prevé que, si a las ocho horas quince minutos del día de la elección, la casilla no se ha instalado, si está el presidente de la mesa directiva de casilla procederá a designar a los funcionarios necesarios para su integración, llevando a cabo un procedimiento de corrimiento, esto es que, en primer lugar con los funcionarios propietarios presentes y en su ausencia, habilitar a los funcionarios suplentes que estén presentes para cubrir a los faltantes, y ante la ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que estén en la casilla.

Si falta el presidente, pero está el secretario, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la mesa directiva de casilla conforme al procedimiento que se precisó.

Si faltan el presidente y el secretario, pero está alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la mesa directiva de casilla de acuerdo al procedimiento descrito.

Para el caso de que sólo estén los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a

SUP-JIN-127/2012

instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, para lo cual deberá verificar, previamente, **que estén inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente** y tengan credencial para votar.

De no asistir ninguno de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, el Consejo Distrital resolverá lo que en Derecho proceda a fin de instalar la mesa directiva de casilla.

Asimismo, cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las diez horas cero minutos, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán por mayoría, con la intervención de un fedatario público, a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla de entre los electores presentes, verificando previamente que estén inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y tengan credencial para votar.

Una vez que la mesa directiva haya sido integrada conforme al procedimiento correspondiente, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

Expuesto lo anterior, se procede al análisis del argumento de la Coalición actora relativo a que "*MARÍA DE LOS ÁNGELES XX GUERRERO*" quien se dice que se desempeñó como segundo escrutador en la casilla contigua 1, de la sección 1327, no fue designada por la autoridad

administrativa electoral federal, además de que no está inscrita en la lista nominal de electores de esa casilla, sino que está inscrita en la lista nominal del Estado de Michoacán, en la sección 199.

Esta Sala Superior considera que no le asiste razón a la Coalición demandante por lo siguiente.

Este órgano jurisdiccional especializado, al revisar el acta de jornada electoral y el acta de escrutinio y computo correspondiente a la casilla contigua uno, de la sección 1327, advierte que aparece el nombre de *MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO OLGUÍN*; por tanto, el argumento de la Coalición actora es infundado, dado que la ciudadana que señala no se desempeñó como segundo escrutador en la mesa directiva de casilla antes precisada, en consecuencia no procede declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla en estudio.

A mayor abundamiento, cabe precisar que *MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO OLGUÍN* no fue designada como funcionaria electoral, para mesa directiva de casilla; sin embargo, toda vez que se desempeñó como segundo escrutador de la mesa directiva de casilla contigua uno, de la sección 1327, esta Sala Superior procedió al análisis de las listas nominales de la citada sección, encontrando que tal ciudadana sí pertenece a esa sección.

Ahora bien, con relación al argumento de que "*DAVID ANDRADE PEREDA*" quien se desempeñó como segundo escrutador en la casilla contigua 3, de la sección 1327, sin estar inscrito en la lista nominal de electores de esa casilla,

SUP-JIN-127/2012

esta Sala Superior considera que le asiste razón a la Coalición demandante por lo siguiente.

A fin de resolver el planteamiento de la actora, cabe precisar que el Magistrado Instructor, en su oportunidad, requirió al Presidente del Consejo Distrital responsable las listas nominales de electores de esa sección.

Este órgano jurisdiccional especializado, al revisar las listas nominales de electores correspondientes a la sección 1327, advierte que no aparece el nombre de *DAVID ANDRADE PEREDA*; por tanto, a juicio de esta Sala Superior es **fundado** el concepto de agravio expresado, siendo procedente, conforme a Derecho, declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla en estudio.

9.2 Emisión del voto por ciudadanos que no aparecen en la lista nominal correspondiente.

Por lo que respecta a la casilla básica, de la sección 1939, la enjuiciante aduce que, en la mesa directiva de casilla que a continuación se enlista, se permitió votar a ciudadanos sin aparecer en la lista nominal, expresando la razón específica que se precisa:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1939	B	SE DEJO VOTAR A UNA PERSONA QUE NO ESTABA EN LA LISTA NOMINAL PERO SU CREDENCIAL SI LA LLEVABA.

Esta Sala Superior considera que el concepto de agravio deviene infundado, porque la irregularidad alegada por la Coalición actora no resulta determinante, requisito exigido por la legislación adjetiva electoral federal en su

SUP-JIN-127/2012

numeral 75, párrafo 1, inciso g), como se expone a continuación.

A efecto de poder analizar la determinancia es menester saber cuál es la diferencia entre el primero y segundo lugar, para lo cual se analizan la votación obtenida por cada partido político en las mesas directivas de casilla impugnadas, la cual es al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1939	B	51	125	72	1	10	10	11	34	31	4	1	1	0	7	358

Precisado lo anterior, se advierte que, atendiendo a los rubros fundamentales, tomando la cantidad de ciudadano que la Coalición actora aduce votaron sin tener derecho a ello, y sumando a ello las diferencias entre rubros auxiliares, lo alegado por la enjuiciante no es determinante como se expone a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de las urna	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Violación alegada	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	1939	B	358	358	358	0	1	32	No

Dado lo anterior, al no ser determinante la diferencia entre rubros fundamentales, en la casilla precisada, es que a juicio de esta Sala Superior deviene infundado el concepto de agravio.

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. Dado lo analizado y resuelto en el considerando que antecede, lo procedente conforme a Derecho es:

En razón de que resultó **fundado** el concepto de agravio relativo a la votación recibida en las mesas directivas

SUP-JIN-127/2012

de la casilla 1327 contigua 3, del distrito electoral federal once (11), en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec, en términos de lo resuelto en el considerando que antecede, motivo por el cual esta Sala Superior llevará a cabo la modificación del cómputo distrital como consecuencia de la nulidad de la votación recibida en esa casilla.





En razón de que la casilla antes citada fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, de las respectivas actas circunstanciadas del recuento total de la elección de Presidente los Estados Unidos Mexicanos en el 11 distrito electoral federal en el Estado de México, se advierte que el total de votos obtenidos son los siguientes:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1327	C3	57	110	93	3	6	6	6	43	30	6	2	0	0	9	371

Al restar la votación recibida en las casillas antes citadas, el total de votos en el distrito queda de la siguiente manera:

Partido político	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Total de votación en el distrito	25,083	46,116	40,665	1,571	3,275	2,766	4,054	16,970	14,024	2,433	787	287	118	3,081	161,230
Total de votación a disminuir	57	110	93	3	6	6	6	43	30	6	2	0	0	9	371
TOTAL	25,026	46,006	40,572	1,568	3,269	2,760	4,048	16,927	13,994	2,427	785	287	118	3,072	160,859

La distribución final de votos a partidos políticos y partidos coaligados es la siguiente:

							Candidatos no registrados	Votos nulos
25,026	54,470	46,844	10,031	9,290	7,959	4,048	118	3,072

La votación final obtenida por los candidatos queda en los términos siguientes:

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
	Con número	Con letra
 Partido Acción Nacional	25,026	Veinticinco mil veinte seis
 Coalición "Compromiso por México"	64,501	Sesenta y cuatro mil quinientos uno
  Coalición "Movimiento Progresista"	64,094	Sesenta y cuatro mil noventa y cuatro
 Nueva Alianza	4,048	Cuatro mil cuarenta y ocho
Candidatos no registrados	118	Ciento dieciocho
Votos nulos	3,072	Tres mil setenta y dos
Votación total	160,859	Ciento sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve

Al haber quedado resuelto el juicio de inconformidad al rubro identificado, remítase copia certificada de esta sentencia al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, lo

SUP-JIN-127/2012

anterior, de conformidad con los artículos 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del cómputo nacional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral once (11) del estado de México, con cabecera en Ecatepec, en términos del considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE: personalmente, a las coaliciones actora y tercera interesada, en el respectivo domicilio

señalado en autos; **por correo electrónico** al Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal once (11) del Estado de México, con cabecera en Ecatepec; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29, párrafos 3 y 5, y 60, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 102, 103, 106 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido y devuélvase las constancias atinentes a los interesados.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

SUP-JIN-127/2012

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO